

RESOLUCIÓN EXENTA N°:674/2016

**AUTORIZA CORTA Y DESCEPADO DE
QUILLAY.**

Talca, 07/ 06/ 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por el **Sr. José Belisario Sepúlveda Parra**, RUT.: [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Provincia de Linares, Región del Maule y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 366 del año 1944, y sus modificaciones posteriores, Decreto N° 251 del año 1955 y Decreto N° 2250 de 1969, Resolución Exenta N° 2433 del 2012, modificada por Resolución Exenta N° 4725 de Agosto del 2012, del Director Nacional del Servicio, la Ley 18.755 Orgánica del Servicio, de fecha 07 de Enero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283, de 5 de Enero de 1994 y por la Ley N° 20.161 del 9 de marzo de 2007, lo señalado en Resolución Exenta N° 3096 de fecha 25 de Abril del 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Público competente para emitir los permisos para la corta del Quillay y la Explotación de sus productos cuando éstos no constituyan un bosque o no formen parte de él, en los términos definidos en el D.L. N° 701 de 1974.
2. Que, la solicitud del **Sr. José Belisario Sepúlveda Parra**, RUT.: [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Provincia de Linares, Región del Maule, la cual ha solicitado autorización de Corta y Descepado de 06 ejemplares de Quillay, en una superficie de 0,084 has., ubicados en el Predio Los Perales, localidad Los Colihues, Rol 19-108, Comuna de Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule.
3. Que, de acuerdo al Acta de Inspección S/N° de fecha 18 de Mayo de 2016, se constata que existen árboles dispersos, no constituyendo Bosque, verificando la existencia de 06 árboles de Quillay para la corta y descepado, por traslado de Línea de Alta Tensión.
4. Que, de acuerdo a Informe de Terreno de fecha 23 de Mayo de 2016, realizada por un Inspector del Sector Linares, se realizó visita al predio verificando la existencia de 06 ejemplares de Quillay aislados, que están ubicados dentro de la faja de servidumbre del tendido eléctrico, de la Línea de Alta Tensión y que no constituyen bosque.- Por lo que es factible autorizar la Corta y Descepado de 06 ejemplares de Quillay.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** al **Sr. José Belisario Sepúlveda Parra**, RUT.: [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Provincia de Linares, Región del Maule, la autorización para la Corta y Descepado de 06 ejemplares de Quillay, ubicados en el Predio Los Perales, Localidad Los Colihues, Rol 19-108, Comuna de Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule.
2. El interesado debe dar las facilidades para las labores de control que ejercen funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, con el objeto de velar por el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, **con vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución.**
3. Cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

**HÉCTOR MARCOS MARILAO PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

VVC/mms

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Encargada Clientes y Comunicaciones Región Metropolitana - Or.RM
- Miguel Angel Troncoso Astudillo - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII

- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Jefe Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Juan Artemisto Palma Yáñez - Técnico Pecuario Sectorial RENARES - Or.VII
- Maria Angelica Morales Solar - Secretaria Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

